

Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú



SEGUNDA SESIÓN
Virtual, 15 de noviembre de 2023

El Comité de Apoyo a la Aplicación y Cumplimiento

- Se establece por el artículo 18 del Acuerdo de Escazú.
 - En la I COP en Chile 2022 se adoptaron las reglas de composición y funcionamiento:
 - Objetivo y naturaleza
 - Estructura y composición
 - Sesiones y modalidades de trabajo
 - Funciones
 - Comunicaciones
 - Registro de casos, entre otros
-

Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento (CAAC)

Acuerdo de Escazú.
Art. 18

- Es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes.
- Su carácter:
 - es consultivo, transparente,
 - no contencioso,
 - no judicial
 - no punitivo.
- Su objetivo es promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Conformación del CAAC

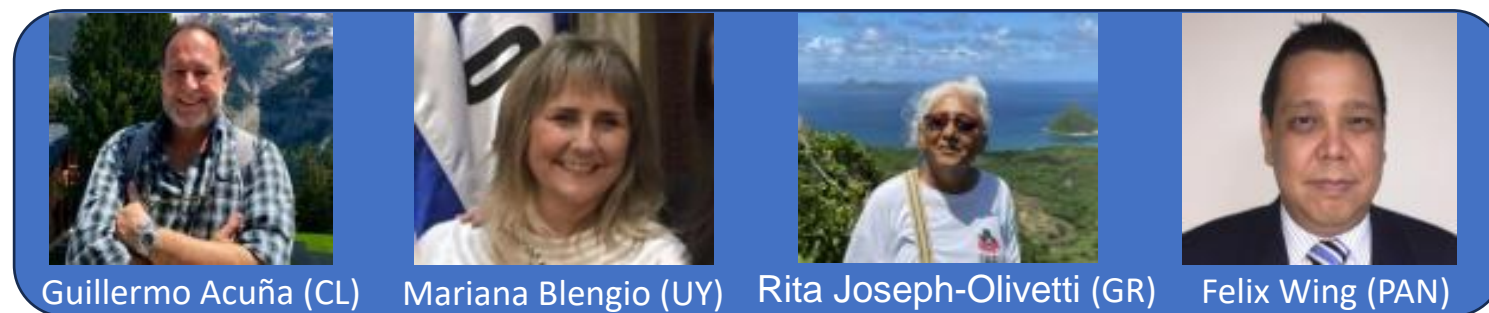
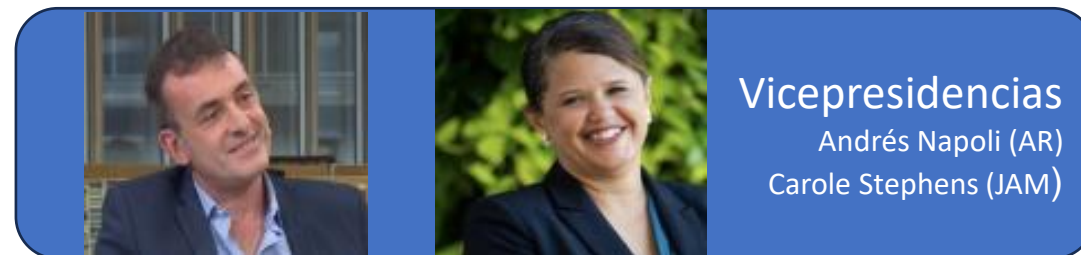
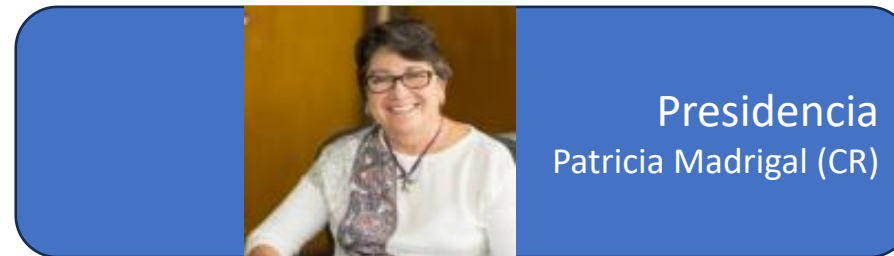
Reglas de Composición y
Funcionamiento del CAAC
(Decisión I/3 COP 1. Anexo 1)

Elección (Decisión I/2 COP2)

- Está integrada por:
- 2 personas de la subregión de Mesoamérica,
- 3 personas de América del Sur y
- 2 personas del Caribe. (Decisión I/3 COP 1. Punto II).
- En abril de 2023, en la COP 2 de Argentina, se eligieron a los 7 miembros (Decisión I/2 COP2):
 - Patricia Madrigal (Costa Rica)
 - Felix Wing Solís (Panamá)
 - Andrés Napoli (Argentina)
 - Guillermo Acuña (Chile)
 - Mariana Blengio (Uruguay)
 - Rita Joseph-Olivetti (Granada)
 - Carole Stephens (Jamaica)
- No representan a ningún país, es *ad honorem* y se da en general por un plazo de 4 años.
- (Decisión I/3 COP 1. II.4).

Asunción de funciones y primera sesión del CAAC

CEPAL Santiago,
10 de agosto de 2023



Prioridades, y siguientes sesiones

1. Elaboración y aprobación de las modalidades de trabajo por el Comité, es un documento interno del Comité que incluye la forma en la que va a organizarse para procurar cumplir con sus objetivos y funciones.

(Decisión I/3)

2. Dar a conocer el mandato y funciones del Comité.

3. Siguietes sesiones:

- 2ª Sesión: 15 de noviembre de 2023 (virtual)
- 3ª Sesión: 20 de marzo de 2024 (virtual)
- 4ª Sesión: 25-26 de abril de 2024 (presencial)

Contenido de las Modalidades de Trabajo

Objetivo y
naturaleza

Estructura y
composición

Sesiones y
organización de
los trabajos

Funciones de
reporte y apoyo
a la Conferencia
de las Partes

Funciones de
consejo y
asistencia a las
Partes

Participación del
público en las
funciones del
CAAC

Comunicaciones

Cooperación y
fortalecimiento
de capacidades

Normas de
conducta,
independencia e
imparcialidad

Revisión
continua y
enmiendas

Objetivo y naturaleza

- Artículo 18 Acuerdo de Escazú
- Reglas de composición y funcionamiento del comité de apoyo a la aplicación y el cumplimiento.
- Asegurarán la significativa participación del público Considerarán las capacidades y circunstancias nacionales de los estados parte.
- **Misma importancia** tanto a aplicación como al cumplimiento.

Estructura y composición

- **Presidencia y Vicepresidencia** del Comité, elegidos por 2 años con posibilidad de reelección.
- **Posibilidad de encomendar funciones específicas** a determinado/s miembro/s para la preparación de informes, estudio de casos, seguimiento.

Sesiones y organización de los trabajos



EL COMITÉ CELEBRARÁ AL MENOS TRES SESIONES ORDINARIAS CADA AÑO, UNA PRESENCIAL Y DOS VIRTUALES



EL COMITÉ PODRÁ CONVOCAR SESIONES EXTRAORDINARIAS, PRESENCIALES O VIRTUALES



LA INFORMACIÓN SE COMPARTE EN LA PÁGINA WEB SECRETARÍA Y EN MECANISMO PÚBLICO REGIONAL



TOMA DE DECISIONES (REGLAS: CONSENSO; MAYORÍA DE 2/3 (DECISIONES SUSTANTIVAS)



LAS FUNCIONES DEL COMITÉ SERÁN EJERCIDAS A TÍTULO PERSONAL Y TOMA DE DECISIONES COLEGIADA, RESPONSABILIDAD COLECTIVA



LOS IDIOMAS DE TRABAJO SON EL ESPAÑOL Y EL INGLÉS. INTERVENCIONES Y DOCUMENTOS EN ESOS IDIOMAS

Funciones de
reporte y apoyo
a la Conferencia
de las Partes

- **Informe de actividades:** cada reunión ordinaria COP.
- **Informe sobre asuntos sistémicos:** al menos cada dos reuniones ordinarias, se refiere a aspectos generales recurrentes y barreras transversales que pueden afectar la implementación del Acuerdo.
- **Informes sobre** cualquier aspecto relativo a la **aplicación y el cumplimiento que la COP le solicite.**

Funciones de
consejo y
asistencia a las
Partes

- **Observaciones generales**
- **Consultas sobre la interpretación del Acuerdo**
- **Consultas y diálogos periódicos con las Partes**
- **Diálogos abiertos con las Partes y el público**

Comunicaciones

¿Quién puede presentarlas?

Una Parte respecto de sí misma,

Una Parte respecto de otra Parte,

Miembros del público

¿Para qué?

Solicitar el apoyo para el cumplimiento

Revisar el incumplimiento de una o más disposiciones del Acuerdo.

(Decisión I/3 COP 1. V)

Trámite de las Comunicaciones ante el CAAC

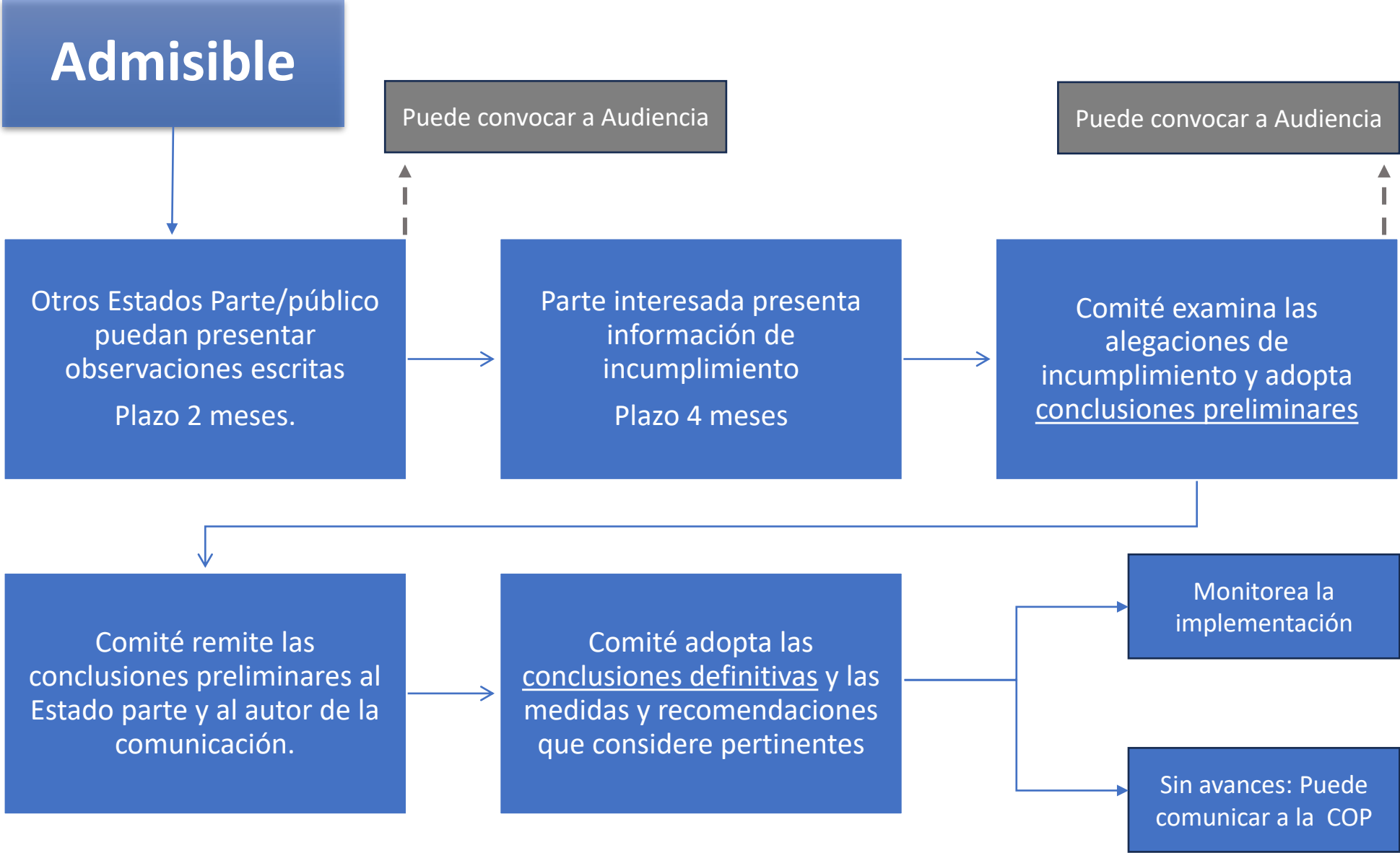
Reglas de Composición y Funcionamiento del CAAC (Decisión I/3 COP 1. Anexo 1)

Comunicaciones



(Decisión I/3 COP 1. V)

Si la comunicación es declarada **admisible**:



Elementos esenciales que deben contener las comunicaciones para ser recibidas:

El nombre, la dirección y datos de contacto del autor o representante legal en caso de personas jurídicas, incluido el número de teléfono y dirección de correo electrónico;

El nombre del Estado parte al que se refiera la comunicación;

En el caso de miembros del público: prueba de nacionalidad, residencia o sujeción a la jurisdicción nacional del Estado parte interesado; en el caso de representantes de una Parte: nombre del Estado al que representan;

El objeto de la comunicación;

Los hechos en que se base y la información corroborativa de la comunicación;

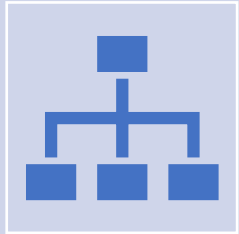
La disposición o disposiciones del Acuerdo respecto de las cuales se solicita el apoyo o se alega el incumplimiento;

Información sobre las gestiones conducidas en el Estado parte interesado para resolver el caso, o en su defecto, explicación de su ausencia;

Información sobre si el mismo asunto esté siendo o haya sido examinado en el marco de otro procedimiento internacional de carácter vinculante;

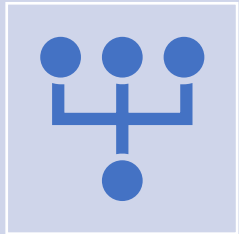
Si el autor se opone a que su identidad o comunicación sean reveladas a terceros y las razones para dicha oposición.

Medidas para personas y grupos en situación de vulnerabilidad con ocasión de comunicaciones:



El Comité debe **velar** por que se **oriente y asista** a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Podrá establecer procedimientos diferenciados que se orienten a equilibrar las asimetrías, dentro de las reglas del debido proceso y la igualdad en el trato de las partes de un caso.



El Comité, en coordinación con la Secretaría, **podrá** disponer de **arreglos de interpretación** para facilitar la participación de personas en situación de vulnerabilidad que hayan presentado una comunicación.

Participación del público en las funciones del CAAC

Reglas de Composición y Funcionamiento del CAAC
(Decisión I/3 COP 1. Anexo 1)

Derecho a aportar información al Comité

- i) La elaboración de un informe sobre asuntos sistémicos.
- ii) La elaboración de un informe sobre cualquier aspecto relativo a la aplicación y el cumplimiento del Acuerdo que fuese solicitado por la COP al Comité;
- iii) La elaboración de observaciones generales sobre la interpretación del Acuerdo;
- iv) La aplicación del Acuerdo por una Parte, en el contexto del diálogo y las consultas con cada una de las Partes.
- v) Aspectos fácticos o jurídicos de casos de incumplimiento, incluido sobre la implementación por la Parte interesada de las conclusiones del Comité.

(Decisión I/3 COP 1. VI)

Participación significativa del público en las funciones del CAAC

Reglas de Composición y Funcionamiento del CAAC
(Decisión I/3 COP 1. Anexo 1)

Derecho a participar en las sesiones del Comité

- i) En el diálogo y consultas periódicas entre el Comité y cada una de las Partes;
- ii) En una audiencia pública donde se trate un caso de incumplimiento, pudiendo hacerlo en la etapa de admisibilidad, como en el fondo y en la implementación de las posibles recomendaciones del Comité.

(Decisión I/3 COP 1. VI)

Normas de
conducta,
independencia e
imparcialidad

- Los integrantes del Comité actúan a título exclusivamente personal. No deberán aceptar ningún tipo de dirección, influencia, ni presiones de ningún tipo.
- Todos los miembros deberán mantenerse independientes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de los países del Anexo I del Acuerdo.
- Las decisiones se deben tomar con independencia, imparcialidad y objetividad, sobre la base de los hechos relevantes y de la normativa aplicable.
- Se debe velar por la igualdad de trato y la no discriminación en la aplicación de procedimientos y en el ejercicio de sus funciones.
- Deberá evitarse cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.

El diálogo abierto con los miembros del público:

- Es un tema por construir.
- ¿Cómo entienden que deben ser los diálogos abiertos con el público? ¿modalidad? ¿frecuencia? ¿generales o temáticos? ¿estructura y metodología?
- ¿Qué papel deben desempeñar los representantes electos del público?
- ¿Qué puede hacer el público para apoyar el trabajo del Comité?



Contactar al Comité:

- Todo contacto se realiza por medio de la Secretaría.
- En el correo electrónico: comite.escazu@cepal.org
- **Las comunicaciones se podrán presentar una vez concluida la COP3 a través de una plataforma que habilitará la Secretaría a esos efectos.**
- ¡GRACIAS!